



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 147 -2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE

Conste por el presente documento, el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE, con R.U.C N° 20176689359, domiciliada en la Cal. Progreso N° S/N C.P. Villa Saramiriza, distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, representada por su Alcalde, WAGNER MUSOLINE ACHO, identificado con D.N.I N° 43191925, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.8 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.11 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.12 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.13 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.



Municipalidad Dist. de Manseriche
Prof. Wagner Musoline Acho
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.17 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 El numeral 4 de la Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 del 19 de noviembre del 2018, que aprobó los "Requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación y calidad técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal" establece que los Proyectos de Inversión estratégicos son los destinados al financiamiento de puentes y los proyectos de inversión que sean asumidos por el Sector en los GORE Ejecutivo, los MUNI



Municipalidad Dist. de Mamburá
Prof. Walter Mucelina Acho
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ejecutivo, Mesas de Diálogo, Codehuallaga, Codevraem; y otros que tengan marco normativo de conformación; los cuales son financiados luego de cumplir con los requisitos de admisibilidad y calidad técnica.

- 2.4 Por medio de la Resolución Suprema N° 238-2020-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de diciembre de 2020, se creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal para la Elaboración del Informe Técnico que contenga una propuesta de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas u Originarios, Comunidades Rurales y Centros Poblados de los distritos de Manseriche y Morona de la provincia de Datem del Maraón del departamento de Loreto, integrada, entre otras entidades, por el Sector Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Como consecuencia de ello, dicha comisión recomendó, entre otros aspectos, la conformación de un espacio de articulación y monitoreo de acciones para la implementación de una propuesta de desarrollo integral para los pueblos indígenas u originarios, comunidades rurales y centros poblados de los distritos de Manseriche y de Morona de la provincia de Datem del Maraón del departamento de Loreto; lo que se materializó a través de la Resolución Ministerial N° 206-2021-PCM, cuyo plazo de vigencia fue ampliado por las Resoluciones Directorales N° 321-2021-PCM, N° 235-2022-PCM y N° 051-2023-PCM hasta el 10 de setiembre de 2023.
- 2.6 En ese sentido, con "RELATORIA DE REUNION ENTRE EL EJECUTIVO, GOBIERNO LOCAL DE MANSERICHE, MORONA Y ORGANIZACIONES INDIGENAS DE MORONA Y MANSERICHE", de fecha 03 de febrero de 2023, se describe el compromiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para gestionar el financiamiento a favor del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL FELIX FLORES - PALESTINA Y SARAMIRIZA DEL DISTRITO DE MANSERICHE - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÓN - DEPARTAMENTO DE LORETO". Dicho proyecto fue declarado viable el 24 de octubre de 2022 y se encuentra registrado en el Banco de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2565179.
- 2.7 A través del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza en el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la presente ley y cuya ejecución está a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Municipalidad Dist. de Manseriche
Prof. Efigenia Masoline Acho
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

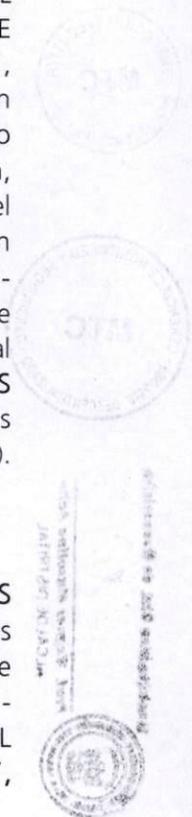
- 2.8 En mérito a ello, mediante Carta N° 020-2023-MDM/A, la Municipalidad Distrital de Manseriche sustenta y solicita recursos para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL FELIX FLORES - PALESTINA Y SARAMIRIZA DEL DISTRITO DE MANSERICHE - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2565179, por un monto de S/1,895,319.47 Soles (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 47/100 SOLES).
- 2.9 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 404-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 027-2023-MTC/21.GMS.ESCA, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente convenio, por los siguientes fundamentos: (i) La celebración del Convenio de gestión para el financiamiento de proyectos de inversión; se sustenta en el hecho que la Delegación de Facultades entre los indicados Gobiernos Locales y Provias Descentralizado, tienen un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose viable y alineada con los objetivos priorizados del sector, metas e indicadores establecidos por lo que contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector, (ii) Mediante Memorando N° 0724-2023-MTC/09 e Informe N° 0233-2023-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a Provias Descentralizado la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL FELIX FLORES - PALESTINA Y SARAMIRIZA DEL DISTRITO DE MANSERICHE - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2565179, hasta por la suma de S/1,895,320.00, (iii) La opinión técnica, realizada por la Especialista de Mantenimiento Vial de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, se basa en el estado de viabilidad, registro en la fase de pre inversión, cumplimiento del formato 12-B del Invierte.pe, revisión de la calidad técnica del expediente técnico y monto de inversión actualizado del proyecto de inversión identificado con Código Único N° 2565179. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 041-2023-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto con los planes o metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de los objetivos del Sector, enmarcados dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD para la elaboración del Expediente Técnico de la inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL FELIX FLORES - PALESTINA Y SARAMIRIZA DEL DISTRITO DE MANSERICHE - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO", en adelante "PROYECTO DE INVERSIÓN", conforme al siguiente detalle:



Municipalidad Dist. de Manseriche, Prof. Wagner Masollone Acha ALCALDE DISTRITAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUI	DENOMINACION	LONG (Km)	Costo total del proyecto (S/)	EXPEDIENTE TEC (S/)	Programado Monto año 2023 (S/)	Programado Monto año 2024 (S/)	Programado Monto año 2025 (S/)	Programado Monto año 2026 (S/)
2565179	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL FELIX FLORES - PALESTINA Y SARAMIRIZA DEL DISTRITO DE MANSERICHE - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - DEPARTAMENTO DE LORETO	16.46	48,271,346.00	1,895,320.00	1,895,320.00	16,000,000.00	29,000,000.00	1,376,026.00
		16.46	48,271,346.00	1,895,320.00	1,895,320.00	16,000,000.00	29,000,000.00	1,376,026.00

*Culminado y aprobado el expediente técnico deberá ser registrado en el SPP

Conforme a lo señalado por el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2023, en el caso que las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no cuenten con expediente técnico; la transferencia de recursos se efectúa para financiar la elaboración de dicho documento.

Bajo dicho contexto y considerando las disposiciones establecidas en el numeral 4 de los "Requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación y calidad técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 del 19 de noviembre del 2018; a efectos de acceder a la gestión del financiamiento de los montos programados, LA MUNICIPALIDAD deberá ingresar el expediente técnico al Sistema de Priorización de Proyectos (SPP), para su evaluación; actividad que estará a cargo de Provias Descentralizado, según sus procedimientos internos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del dispositivo legal que autorice la transferencia de recursos y concluirá con la opinión favorable al contenido mínimo del Expediente Técnico por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, según el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio, así como con el registro de la liquidación de los contratos vinculados a la elaboración del Expediente Técnico en el Sistema de Seguimiento de Proyectos, por parte de LA MUNICIPALIDAD, en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2023.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos mediante el presente convenio y se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad de los recursos para la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN durante el año 2024, la indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de dicho año, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento físico y financiero de los recursos transferidos a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.1. Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de elaboración de Expediente Técnico.
- 5.2. Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 5.3. Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a **LA MUNICIPALIDAD**, en relación a la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 5.4. Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 5.5. Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 5.6. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 5.7. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, revisará los contenidos mínimos del Expediente Técnico indicados en el ANEXO N° 01 del presente Convenio, así como el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales vigentes; en caso de incumplimiento, se notificará las observaciones del mismo, caso contrario, se emitirá opinión favorable.
- 5.8. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 5.9. Una vez que el Expediente Técnico se encuentre aprobado, registrado y evaluado en el Sistema de Priorización de Proyectos (SPP), **PROVIAS DESCENTRALIZADO** priorizará el **PROYECTO DE INVERSIÓN** en la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los años subsiguientes, hasta la culminación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



Municipalidad Dist. de Manseriche
 Prof. Wagner Inzunza Acuña
 ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO DEL PERÚ
 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 6.2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la promulgación del decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos, LA MUNICIPALIDAD deberá registrar la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente y el cronograma de Elaboración del expediente técnico en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP1 disponible en la página web de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 6.3. Utilizar los recursos financieros transferidos en la elaboración del Expediente Técnico, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 6.4. Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, LA MUNICIPALIDAD inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la elaboración del Expediente Técnico; para lo cual, LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.
- 6.5. Presentar la elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a los contenidos mínimos especificados en el Anexo N° 01, que forma parte del presente Convenio, así como el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales vigentes, en el caso de presentar observaciones, dicha subsanación deberá presentarse a PROVIAS DESCENTRALIZADO, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de haber sido notificado.
- 6.6. LA MUNICIPALIDAD es responsable de la información remitida a PROVIAS DESCENTRALIZADO, para lo cual, la elaboración del Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada y está sujeta al principio de presunción de veracidad.
- 6.7. Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, sobre el avance de la elaboración del Expediente Técnico, de acuerdo al Formato N° 01 "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo para Expedientes Técnicos", la misma que deberá presentarse mensualmente y con los registros en el Sistema de Seguimiento de Proyectos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes.
- 6.8. Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la elaboración de Expediente Técnico.



Municipalidad Dist. de Manacorchán
Prof. Wagner Miroslavo Achó
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6.9. LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la elaboración del Expediente Técnico, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 6.10. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, según marco normativo del Sector, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la elaboración del Expediente Técnico.
- 6.11. Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP¹ de PROVIAS DESCENTRALIZADO, disponible en la página web de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 6.12. Utilizar los recursos transferidos para la elaboración del Expediente Técnico, los cuales no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, caso contrario, dicho incumplimiento se notificará a la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, además se tendrá en cuenta dicho incumplimiento para la evaluación de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 6.13. Informar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 6.14. LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.15. Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la elaboración del Expediente Técnico, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha elaboración.
- 6.16. Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Sistema de Seguimiento de Proyectos, la liquidación y cierre de los contratos vinculados a la elaboración de Expediente Técnico.
- 6.17. De contar con la opinión favorable respecto a los contenidos mínimos del Expediente Técnico por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, LA MUNICIPALIDAD deberá registrar en el Sistema de Seguimiento de Proyectos, el acto resolutivo que aprueba la Elaboración del expediente técnico.




 Municipio: dist. Dist. de Maricoriche
 Prof. Irigoin Masallina Acha
 ALCALDE DISTRITAL



¹ <https://ssp.proviasdes.gob.pe/login>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.18. Una vez concluido, aprobado y con Acto resolutivo el Expediente Técnico, LA MUNICIPALIDAD deberá ingresar dicho documento al Sistema de Priorización de Proyectos (SPP) a fin de que una vez declarado "APTO", Provias Descentralizado gestione recursos financieros para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Unidad Ejecutora responsable por la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN es LA MUNICIPALIDAD, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la elaboración del Expediente Técnico.

Asimismo, es responsable de contratar la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Adicionalmente, LA MUNICIPALIDAD es responsable por registrar el Expediente Técnico para su evaluación en el Sistema de Priorización de Proyectos (SPP).

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes sobre el avance de la elaboración del Expediente Técnico en forma mensual, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, de acuerdo al Formato N° 01 "Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo para Expedientes Técnicos" que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de la elaboración del Expediente Técnico; y del mismo modo, si LA MUNICIPALIDAD incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que PROVIAS DESCENTRALIZADO estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



Municipalidad Dist. de Miroqnes
Prof. Magster Masoline Acho
ALCALDE DISTRITAL



BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la elaboración de Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. LA MUNICIPALIDAD a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 11.3. Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su



Municipalidad Dist. de Manasaycha
Prof. Wagner Muzolaine Acha
ALCALDE DISTRITAL





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

12.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

12.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.



Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN:

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento,



Municipalidad Dist. de Manaschéta
Prof. Wagner Manosillo Acho
ALCALDE DISTRITAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la elaboración del Expediente Técnico, objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

05 ABR. 2023

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO



Municipalidad Dist. de Manseriche
Prof. Wagner Blasquez Acha
ALCALDE DISTRITAL

LA MUNICIPALIDAD

